



## NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2020/078

Ginebra, 17 de diciembre de 2020

ASUNTO:

### Declaración de las existencias de cuernos de rinoceronte

1. La finalidad de la presente Notificación es recordar a las Partes que la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17) sobre *Conservación y comercio de rinocerontes de África y de Asia* contiene entre otras disposiciones, la recomendación instando a todas las Partes que tengan existencias de cuerno de rinoceronte a que identifiquen, marquen, registren y pongan a salvo dichas existencias y las declaren a la Secretaría cada año antes del **28 de febrero**, en el formato a definir por la Secretaría.
2. La Resolución entre otras cosas, insta igualmente a la Secretaría y otros órganos competentes, siempre que sea posible, a que presten asistencia a las Partes que no cuenten con legislación, observancia o control de las existencias apropiados, proporcionándoles asesoramiento técnico e información pertinente.
3. En el Anexo a la presente Notificación figura un cuadro tipo que pueden utilizar las Partes para informar de su inventario de las existencias de cuernos de rinoceronte a la Secretaría para el **28 de febrero de 2021**.
4. Se invita a las Partes que deseen solicitar la asistencia de la Secretaría para el control de las poblaciones mencionadas en la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17), a ponerse directamente en contacto con la Secretaría.
5. La presente reemplaza la Notificación a las Partes No. 2019/078 del 30 de diciembre de 2019.

Anexo

## MODELO DE INVENTARIO PARA LA DECLARACIÓN DE LAS EXISTENCIAS DE CUERNOS DE RINOCERONTE

<b>Número de identificación (si asignado)</b>	<b>Datos recibidos (dd.mm.aaaa)</b>	<b>País de origen (nombre del país o 'desconocido')</b>	<b>Tipo de espécimen (p. ej., colmillo entero o trozo)</b>	<b>Adquisición (p. ej., decomisado, confiscado o hallado)</b>	<b>Peso (kg)</b>
datos	datos	datos	datos	datos	datos
datos	datos	datos	datos	datos	datos